X

Sesion 73ª

Presentes

Dia 2 de Agosto de 1887

–

Presidente

Se leyó y aprobó el acta de la anterior declarándose abierta la sesion á la 1. 10 p. m.

–

Barra

Se resolvió:–

Guido

a/ Ordenar los siguientes pagos:–

Herrera

–

A D. Leon Rigolleau por tinta	m$n.	280.	Exp. 1994
A D. Guillermo Storm p.r útiles escolares	"	7054.40	" 2017
A D. Pablo Amenfil por el 30% q. le corresponde como denunciante de bienes vacantes.	"	309.59	" 1190

b/ Proveer por Depósito los útiles que se piden con destino á las escuelas públicas de la provincia de Corrientes

c/ Nombrar á D.a Josefina Suarez maestra elemental de la escuela graduada de niñas del 2.º Distrito en reemplazo de D.a Gregoria Lafuente que renunció.–

d/ Acusar recibo del decreto y resolucion del P. E. de la Nacion, autorizando á este Consejo para comprar el terreno sito en la calle de Europa entre 1.a y 2.a Catamarca, en la suma de nueve mil cuatro cientos cincuenta nacionales.– Expte. N.º 1678.

e/ Ascender á maestra elemental y á maestra infantil de la escuela graduada de niñas del 3.er Distrito á las subpreceptoras (superior y elemental respectivamente) D.a María J. Fernandez y D.a Sara Magalhaes, nombrándose en reemplazo de estas á las actuales ayudantes D.a Lorenza Sanchez y D.a Brígida Maggi.–

f/ Ascender igualmente á maestra elemental

/ y á maestra infantil de la escuela elemental mixta del 3º distrito, á la maestra infantil Dª Edelmira Brillabrille y á la subpreceptora Dª Maria Blair, nombrándose en reemplazo de estas respectivamente, á las ayudantes Margarita Viera y Catalina Posse.—

g/ Publicar el expediente nº 1998 iniciado por la provincia de Córdoba y en el cual se ha dictado la resolucion que se trascribe en seguida:—

Buenos Aires Agosto 2 de 1887

Atento á que si bien es cierto que cada una de las provincias puede quedar privada de los beneficios q. le acuerda la ley de subvenciones por la falta de visacion de las planillas por Inspectores que en ellas residen, tambien lo es que se llegaría por tal procedimiento á un resultado contrario al que buscó la ley de 25 de Septbre de 1871.—

Que por otra parte no puede aceptarse q. se exija la visacion á los Inspectores Nacionales sin darseles participacion alguna en el régimen escolar de cada provincia por q. esto contrariaría disposiciones terminantes del Decreto Reglamentario de la ley de Subvenciones de 27 de Mayo de 1872.

Pero siendo conveniente q. estos dos factores presten armónicamente sus elementos al desarrollo de la Instruccion Primaria haciendo concurrir los recursos de la Nacion y de los Estados, se resuelve:—

1º Que el Inspector Nacional vise las planillas siempre q. ellas se ajusten á la ver //

dad de los hechos y decretos reglamentarios.—
2º Dirijase nota á la Comision de Educa
cion de la provincia de Córdoba pidiendole
dé la intervencion debida en el Gobierno esco
lar de la provincia, al Inspector Nacional q.
desempeña allí sus funciones.—
3º Publíquese con el informe q. precede y
comuníquese.—

Se levantó la sesion á las 5. 40 p.m.—

Benjn Zorrilla

Juan Thorne